GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3301 DE 2021

POR EL CUAL SE RECONOCE EL FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR OFICIAL denominado INSTITUCION EDUCATIVA RUFINA VIEJA municipio de PINILLOS- BOL

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67, inciso 5 y 6 de la Constitución Política Nacional le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que igualmente de conformidad con el artículo 6 de la ley 715 de 2001 en sus ordinales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.9 y 6.2.12, entre otros, corresponde a los Departamentos frente a los Municipios no certificados la planeación, administración y prestación del servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades.

Que la ley 715 de 1994, en su artículo 171, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 61 y la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, determinan que las funciones de Inspección y vigilancia serán ejercidas por los gobernadores directamente o a través de las secretarias de educación.

Que mediante Decreto No 65 de 2003, la Gobernación de Bolívar reglamento la Ordenanza 20 de 2002, en lo relativo a la organización y funcionamiento administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, en el desarrollo de dichas normas supra legales y en especial la ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Que de acuerdo al artículo 9° de la ley 715 de 2001 son INSTITUCIONES EDUCATIVAS las que frecen un año de Preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y el nivel de media, son CENTROS EDUCATIVOS los establecimientos que no ofrecen la totalidad de dichos grados que presta una institución educativa y deberá asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que compete al Departamento de Bolívar como entidad territorial frente a los municipios no certificados dirigir y organizar la prestación del servicio educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental.

Que en el Sistema de investigación de la educación formal del DANE, se encuentran los Establecimientos Educativos que no tienen Resolución de reconocimiento de estudios cargados en el DUE, estado: **ACTIVO** y con su Número de Identificación DANE.

Que la Dirección de Calidad, Cobertura y la Dirección de Planta y establecimientos educativos solicitan a esta Dirección de Inspección y Vigilancia la realización del acto administrativo correspondiente a los Establecimientos Educativos que no tienen Resolución de reconocimiento de estudios cargados en el DUE, para poder realizar la actualización respectiva.

Que la Directora de Cobertura certifica que *según lo revisado en el Directorio Único de Establecimientos – DUE y consultado en el Sistema Integrado de Matrícula Estudiantil – SIMAT, respecto a la información de matrículas registrada por los Rectores de los Establecimientos Educativos para la vigencia 2021 a corte 28 de julio de 2021, se constató la información,* a fin de que se realice el acto administrativo de Reconocimiento de Estudios a algunos establecimientos educativos.

Que según los datos que arroja la plataforma Buscando Colegio del Ministerio de Educación Nacional se identifica las sedes adscritas a la Institución Principal, con su respectivo Código DANE y el estado.

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER el funcionamiento oficial como establecimiento educativo oficial adscrito al Departamento de Bolívar**, en los niveles y grados que se le asignen, con sus respectivas identificaciones, ubicaciones y códigos DANE anotados, en razón de que a pesar de venir funcionando oficialmente, no le aparece acto administrativo alguno, así:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3301 DE 2021

POR EL CUAL SE RECONOCE EL FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR OFICIAL denominado INSTITUCION EDUCATIVA RUFINA VIEJA municipio de PINILLOS- BOL

MUNICIPIO	**PINILLOS**
NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE RUFINA VIEJA**
ESPECIALIDAD	**ACADEMICA**
CARÁCTER	**ACADEMICO**
CODIGO DANE	**213549003048**
NIVEL EDUCATIVO	**PREESCOLAR,BASICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA y MEDIA**
JORNADA	**MAÑANA,TARDE**
ZONA	**RURAL**
MODALIDAD	**EDUCACION TRADICIONAL, ESCUELA NUEVA**
SEDES ADSCRITAS	

NOMBRE SEDE	CODIGO DANE	ESTADO
LA UNION	213549001959	ANTIGUO-ACTIVO
RUFINA NUEVA	213549003099	ANTIGUO-ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo en mención deberá seguir presentando sus reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y de Apelación dentro de los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa, Cobertura, Calidad y a la dirección del Plantel Educativo

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado a los 10 días del mes de agosto de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B° Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Inspección Vigilancia

Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica

Alejandra López Morales- Directora Cobertura
Crijulieth Ramos Gutiérrez
Jairo Andrés Beleño Bello- Planta y Establecimientos Educativos

Antonio Marquez Verbel- Supervisor Docente I y V

YMTZ

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR